REGLAMENTO MUNICIPAL PARA PAGO DE BONO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCESTES CON DISCAPACIDAD

Scanned with CamScanner

Artículo Primero.- Aprobar el REGLAMENTO MUNICIPAL PARA PAGO DE BONO A NIÑOS (AS) Y ADOLECEST CON DISCAPACIDAD, sustentado en la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de su aplicación y cumplimiento de la presente disposición la Oficina Municipal de la Niñez y Juventud, La Oficina del Programa de Seguridad Alimentaria Municipal y la Tesorería Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz.

Scanned with CamScanner

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA PAGO DE BONO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición.

La Municipalidad de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, en el marco de la Ley De Equidad Y Desarrollo Integral Para Niños y Adolescentes Con Discapacidad, en el presente reglamento municipal define el pago del bono mensual a Para Niños y Adolescentes con discapacidad del ámbito municipal.

Artículo 2.- Objetivo General.

Ley De Equidad Y Desarrollo Integral Para Las Personas Con Discapacidad Articulo 1- La presente Ley es de interés público y tiene como finalidad garantizar plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.

Artículo 3.- Objetivo Específico.

El presente reglamento tiene por objeto efectivizar la cancelación económica o ayuda económica (bono mensual) a Para Niños y Adolescentes con grado de discapacidad, bajo cumplimiento de requisitos.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.

Ley De Equidad Y Desarrollo Integral Para Niños y Adolescentes Con Discapacidad Articulo 7 DEFINICIONES- DISCAPACIDAD: Cualquier tipo de deficiencia física, mental o sensorial, que en
relación a la edad y medio social, limite sustancialmente, la integración y realización de las actividades del individuo en la sociedad, ya sean de tipo familiar, social, educacional o laboral.

Artículo 5.- Base Legal.

El presente reglamento se enmarca en:

- La Constitución de La Republica
- La Ley de Municipalidades y Su Reglamento
- Ley De Equidad Y Desarrollo Integral Para Las Personas Con Discapacidad

Scanned with CamScanner

- Código de la Niñez y Adolescencia

Artículo 6.- Actualización.

La actualización del Reglamento corresponde a la Secretaria Municipal, sobre la base y el análisis de aplicación de la presente norma y propondrán; su actualización, modificación y/o complementación cuando:

a) Exista recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

b) Por recomendación de la evaluación del control interno.

c) Los cambios técnico legales y la dinámica administrativa así lo determine.

Actualizado el presente Reglamento, se remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación en la instancia que corresponda.

Artículo 7.- Beneficiarios.

Son sujetos beneficiarios del bono, todos los Niños y Adolescentes con discapacidad, sin ningún tipo de discriminación social, económica, racial y de género.

El monto determinado por Ley de L. 500.00 (Quinientos Lempiras) Mensuales.

Artículo 8.- Pago del Bono Mensual.

- El pago del bono mensual Para Niños y Adolescentes con discapacidad, se realizarán al final de cada mes en las oficinas de Tesorería Municipal.

- El pago correspondiente procederá a ser cancelado a el Padre, Madre, Tutor o Encargado del Discapacitado y el uso estará orientado a proveer alimentación, medicamento, vestuario, entre otros.

Artículo 9.- Reversión del Bono Mensual.

Los beneficiarios podrán acumular y cobrar el bono mensual hasta el día 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO III.

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DEL BONO

Artículo 10.- Requisitos para cancelación del bono.

I. Para el cobro del bono mensual para las personas con discapacidad, se verificará que los beneficiarios se encuentren habilitados con la presentación obligatoria de los siguientes documentos:

1. Partida de Nacimiento Original, solo una vez para el expediente

Scanned with CamScanner

2. Constancia de Discapacidad otorgado por la Directora del Centro Integral de Salud.

II. Para el caso de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del bono mensual requerirá a la madre, padre, tutor, o encargado adicionalmente los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento original que acredite ser padre del niño, adolescente.

2. Constancia de la Municipalidad de nombramiento como tutor o encargado, con visto bueno de salud.

CAPÍTULO IV.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 11.- De las fechas de pago.

Se establece como fecha de pago del 20 al 30 de cada mes para la cancelación del Bono a las Personas con Discapacidad.

Punto Nº 1 Funcionario Responsable de Verificación y Validación de Documentos y Elaboración de la Orden de Pago.

1. Certificación de Punto de Acta de Aprobación de Bono para Discapacitados, solo se pedirá por única vez en el primer pago.
2. Copia de Identidad, del padre, madre, tutor, o encargado de la persona con Discapacidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Único.

Los puntos o artículos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos y complementadas a través de circulares e instructivos emitidos por la autoridad competente y de manera oportuna.

Eulalio Maldonado Moreno
Alcalde Municipal

Edgardo Antonio Alvarado Moreno
Regidor Primero

Arturo Donaldo Bonilla Guevara
Regidor Segundo

Wilmer Leonel Licona Molina
Regidor Tercero

Doris Anarda Perdomo Suazo
Regidora Cuarta

Scanned with CamScanner